



LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2024 MC-00068

1. EXPEDIENTE2024 MC-00068

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2024 MC-00068
PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO
DESCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CREDITO POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS
SUBV.DIPUTAC. PAEM 2024 3ª FASE (REVISADO)
FECHA:: 03/10/2024 HASTA: __/__/____
TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
03/10/2024	RESOLUCIÓN CONCESIÓN	sicervino	Ejecutado
03/10/2024	NIPLANASFALTADOId2379406_2379406_f	sicervino	Ejecutado
03/10/2024	01_MC_00068_24_GEN_PROVIDENCIA DE ALCALDÍA PAEM 2024 3ª FASE	javillanova	Ejecutado
03/10/2024	02_MC_00068_24_GEN_PROPOSTA CONCEJAL DE HACIENDA PAEM 2024 3ª FASE	jmmolina	Ejecutado
03/10/2024	03_MC_00068_24_GEN INFORME F-1913_2024_PAEM 2024 3ª FASE	rbueno	Ejecutado
03/10/2024	04_MC_00068_24_GEN DECRETO ALCALDÍA_PA EM 2024 3ª FASE 2024/05145	magomez	Ejecutado
07/10/2024	Operación 2024-11002540	sicervino	Ejecutado
07/10/2024	Operación 2024-22020431	sicervino	Ejecutado



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Anuncio

ACUERDO DE PLENO DE 22 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL, PAEM 2024, 3.ª FASE, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.

“La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijen por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la comunidad autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las

CVE: 20240529-02155-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1



CVE: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 13:29:18	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00
	Diligencia:	Und. reg:REGISTRO GENERAL





relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados planes provinciales de obras y servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados planes de concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica al margen de los planes provinciales de asistencia y cooperación, se puede llevar a cabo a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos la necesidad tanto de adoptar medidas que posibiliten la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 afecta a nuestra provincia, ya que, ineludiblemente, el camino hacia la reconstrucción y la recuperación social y económica pasa por las calles y el día a día de nuestros pueblos, como de mejorar las infraestructuras municipales, como el abastecimiento domiciliario de agua potable en un momento de agudización de los efectos provocados por el período de sequía, que igualmente afecta a nuestra provincia en el momento actual. Sensibles a esta realidad, se considera primordial poner al servicio de nuestros pueblos una nueva herramienta que busca incentivar el volumen de obra pública de nuestra provincia, como elemento potenciador de la actividad económica, dando respuesta a uno de los principales problemas que afecta hoy día a la ciudadanía y a la actividad económica, como es el déficit de infraestructuras públicas, especialmente, las carencias hídricas y las deficiencias en los sistemas de suministro de agua. Herramienta que nace con el objetivo de contribuir a incentivar la obra pública, que entendemos, elemento fundamental para reactivar la economía e impulsar el desarrollo de todo municipio. Para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los ayuntamientos como primer escenario de las políticas básicas de atención a la ciudadanía, en ámbitos tan variados como los medioambientales, sociales, culturales y deportivos..., y así lo entiende la Diputación impulsando medidas y líneas de actuación para afrontar, en primer lugar, las distintas manifestaciones sociales de la crisis sanitaria y, en último extremo, la necesaria reconstrucción del orden social en el camino que nos lleve a la recuperación y la transformación de la actividad económica, dado que ellos son la Administración más cercana a la ciudadanía, y los que mejor pueden definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial.

Para poder asumir tan importante papel, dichas entidades, han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 17.000.000 euros con la finalidad de poner en marcha un tercer Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el ejercicio de 2024, "plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-3.ª fase", que en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, y en

CVE: 20240529-02155-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E800245A2C00H9I03L0M4H1



CVE: 07E800245A2C00H9I03L0M4H1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 13:29:18
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
Fecha: 03/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 3039/2024, de 8 de mayo, se acordó la puesta en marcha del denominado “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-3.ª fase”, para lo cual se ha iniciado la habilitación de tal cantidad en el estado de gastos del presupuesto aprobado para el presente ejercicio, mediante la suplementación de los inicialmente consignados, y que ya han sido transferidos a los distintos beneficiarios, en virtud de la obtención de nuevos recursos respecto de los contemplados inicialmente para el actual ejercicio 2024.

Estos fondos, distribuidos entre los beneficiarios mediante un sistema de reparto incondicionado en base a un único criterio genérico de reparto, han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes señalados en el ejercicio 2024 por dicho importe total de 17.000.000 euros, mediante su aplicación a la financiación de aquellas actuaciones de su competencia conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios que le sean propios y para la mejora del estado de sus instalaciones, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y Comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno, cumple la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, lo que mal se aviene con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias que se instrumentan en el presente Plan quedarán afectadas a la ejecución de las finalidades que, en base a lo solicitado practicada, por cada ente beneficiario consideren más adecuadas, y se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículo 18 y siguiente de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y con atención a lo previsto en los artículos 123.1 y 126 del Real

CVE: 20240529-02155-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1



CVE: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 13:29:18 Diligencia:	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes

Acuerdos

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-3.^a fase, por una cuantía de 17.000.000 euros para la financiación de actividades propias de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la provincia de Málaga, beneficiarias que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias no finalistas de fondos incondicionados para la nivelación de sus estados presupuestarios de ingresos y gastos del ejercicio 2024.

Su distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio por tramo poblacional para cada uno de los entes beneficiarios en atención a su número de habitantes. Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

TRAMOS	POBLACIÓN	IMPORTE ENTIDAD	N.º BENEFICIARIOS	TOTAL TRAMO	%
DESDE	500	100.000	17	1.700.000	10,00 %
501	1.000	120.000	13	1.560.000	9,18 %
1.001	2.000	130.000	18	2.340.000	13,76 %
2.001	3.000	140.000	13	1.820.000	10,71 %
3.001	5.000	145.000	16	2.320.000	13,65 %
5.001	7.500	150.000	4	600.000	3,53 %
7.501	10.000	160.000	5	800.000	4,71 %
10.001	15.000	185.000	1	185.000	1,09 %
15.001	20.000	200.000	1	200.000	1,18 %
20.001	30.000	235.000	5	1.175.000	6,91 %
30.001	100.000	350.000	10	3.500.000	20,59 %
MÁS DE	100.001	400.000	2	800.000	4,71 %
		TOTALES	105	17.000.000	100,00 %

En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
ALAMEDA	5.434	150.000,00 €
ALCAUCÍN	2.554	140.000,00 €
ALFARNATE	1.059	130.000,00 €
ALFARNATEJO	380	100.000,00 €
ALGARROBO	6.773	150.000,00 €
ALGATOCÍN	829	120.000,00 €
ALHAURÍN DE LA TORRE	43.674	350.000,00 €





ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
ALHAURÍN EL GRANDE	26.879	235.000,00 €
ALMÁCHAR	1.848	130.000,00 €
ALMARGEN	1.924	130.000,00 €
ALMOGÍA	3.967	145.000,00 €
ÁLORA	13.512	185.000,00 €
ALOZAINA	2.065	140.000,00 €
ALPANDEIRE	281	100.000,00 €
ANTEQUERA	40.134	350.000,00 €
ÁRCHEZ	391	100.000,00 €
ARCHIDONA	8.050	160.000,00 €
ARDALES	2.522	140.000,00 €
ARENAS	1.264	130.000,00 €
ARRIATE	4.068	145.000,00 €
ATAJATE	185	100.000,00 €
BENADALID	230	100.000,00 €
BENAHAVÍS	9.244	160.000,00 €
BENALAURÍA	460	100.000,00 €
BENALMÁDENA	75.801	350.000,00 €
BENAMARGOSA	1.557	130.000,00 €
BENAMOCARRA	3.079	145.000,00 €
BENAOJÁN	1.437	130.000,00 €
BENARRABÁ	454	100.000,00 €
BOBADILLA ESTACIÓN	1.044	130.000,00 €
BORGE, EL	925	120.000,00 €
BURGO, EL	1.780	130.000,00 €
CAMPILLOS	8.435	160.000,00 €
CANILLAS DE ACEITUNO	1.767	130.000,00 €
CANILLAS DE ALBAIDA	801	120.000,00 €
CAÑETE LA REAL	1.598	130.000,00 €
CARRATRACA	750	120.000,00 €
CARTAJIMA	232	100.000,00 €
CÁRTAMA	28.412	235.000,00 €
CASABERMEJA	3.910	145.000,00 €
CASARABONELA	2.522	140.000,00 €
CASARES	8.111	160.000,00 €
COÍN	25.023	235.000,00 €
COLMENAR	3.494	145.000,00 €
COMARES	1.339	130.000,00 €
CÓMPETA	3.875	145.000,00 €

CVE: 20240529-02155-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1



CVE: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 13:29:18
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
Fecha: 03/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
CORTES DE LA FRONTERA	2.540	140.000,00 €
CUEVAS BAJAS	1.337	130.000,00 €
CUEVAS DE SAN MARCOS	3.647	145.000,00 €
CUEVAS DEL BECERRO	1.592	130.000,00 €
CÚTAR	592	120.000,00 €
ESTEPONA	76.975	350.000,00 €
FARAJÁN	280	100.000,00 €
FRIGILIANA	3.322	145.000,00 €
FUENGIROLA	85.598	350.000,00 €
FUENTE DE PIEDRA	2.891	140.000,00 €
GAUCÍN	1.591	130.000,00 €
GENALGUACIL	410	100.000,00 €
GUARO	2.307	140.000,00 €
HUMILLADERO	3.331	145.000,00 €
IGUALEJA	774	120.000,00 €
ISTÁN	1.621	130.000,00 €
IZNATE	915	120.000,00 €
JIMERA DE LÍBAR	400	100.000,00 €
JUBRIQUE	561	120.000,00 €
JÚZCAR	243	100.000,00 €
MACHARAVIAYA	523	120.000,00 €
MÁLAGA	586.384	400.000,00 €
MANILVA	17.857	200.000,00 €
MARBELLA	156.295	400.000,00 €
MIJAS	91.691	350.000,00 €
MOCLINEJO	1.220	130.000,00 €
MOLLINA	5.413	150.000,00 €
MONDA	2.937	140.000,00 €
MONTECORTO	588	120.000,00 €
MONTEJAQUE	970	120.000,00 €
NERJA	21.913	235.000,00 €
OJÉN	4.480	145.000,00 €
PARAUTA	280	100.000,00 €
PERIANA	3.290	145.000,00 €
PIZARRA	9.886	160.000,00 €
PUJERRA	279	100.000,00 €
RINCÓN DE LA VICTORIA	51.300	350.000,00 €
RIOGORDO	2.795	140.000,00 €
RONDA	33.329	350.000,00 €

CVE: 20240529-02155-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1



CVE: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 13:29:18	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00
	Diligencia:	Und. reg:REGISTRO GENERAL





ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
SALARES	187	100.000,00 €
SAYALONGA	1.647	130.000,00 €
SEDELLA	611	120.000,00 €
SERRATO	447	100.000,00 €
SIERRA DE YEGUAS	3.418	145.000,00 €
TEBA	3.678	145.000,00 €
TOLOX	2.347	140.000,00 €
TORREMOLINOS	70.434	350.000,00 €
TORROX	20.932	235.000,00 €
TOTALÁN	767	120.000,00 €
VALLE DE ABDALAJÍS	2.441	140.000,00 €
VÉLEZ-MÁLAGA	85.377	350.000,00 €
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	4.113	145.000,00 €
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.302	145.000,00 €
VILLANUEVA DE TAPIA	1.405	130.000,00 €
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.348	145.000,00 €
VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.360	150.000,00 €
VIÑUELA	2.059	140.000,00 €
YUNQUERA	2.823	140.000,00 €
ESTACIÓN GAUCÍN-COLMENAR	474	100.000,00 €
TOTALES	1.751.600	17.000.000,00 €

b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan, se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-3.ª fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2024/2105/9421/4620000 y 2024/2105/9421/4680000 por un montante respectivo de 16.770.000,00 y 230.000,00 euros, por lo que su eficacia se condiciona a la aprobación de dicha habilitación de crédito por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva de un suplemento de crédito respecto de los créditos iniciales del presupuesto general 2024, actualmente en fase de tramitación.

d) Publicar este acuerdo en el BOP para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2024-3.ª fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación, a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.

CVE: 20240529-02155-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1



CVE: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 03/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 13:29:18
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
Fecha: 03/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el Plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los ayuntamientos y ELA, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan solo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el BOP de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:

- Solicitud de adhesión al plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior.

El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2025.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del Plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.

i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 9 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el “Anexo de justificación” que adjunto acompaña al presente acuerdo, consistente en:

- Certificado del secretario o secretario/a-interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2024 que resulte de aplicación y el número de operación contable.

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 39 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 0.1.1 de la sesión ordinaria del Pleno celebrado a 20 de marzo de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 30 de abril de 2024), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

m) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.

CVE: 20240529-02155-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E800245A2C00H9I03L0M4H1



CVE: 07E800245A2C00H9I03L0M4H1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 13:29:18
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
Fecha: 03/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

Fondos incondicionados PAEM 2024-3.ª fase.

D./D.ª Secretario/a o Secretario/a
Interventor/a del excelentísimo Ayuntamiento/ELA de (Málaga),
en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Econó-
mica Municipal, PAEM 2024-3.ª fase.

CERTIFICA
Que con fecha, ha sido ingresado el importe de
correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta
entidad con número de asiento y que ha sido aplicado al concepto
..... ,

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo
la presente, en, a de de
con el visto bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º
Sr/a. Alcalde/sa.

El/la Secretario/a
Secretario/a-Interventor/a”

CVF: 20240529-02155-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1



CVE: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 13:29:18	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00
	Diligencia:	Und. reg:REGISTRO GENERAL





En Málaga, a 24 de mayo de 2024.
La Diputada Delegada, María del Carmen Martínez Fernández.

2155/2024

CVE: 20240529-02155-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA). Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279 - 283 / Fax: 952 603 844 www.bopmalaga.es www.cedma.es

CVE: 07E800245A2C00H9I0O3L0M4H1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 13:29:18	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00
	Diligencia:	Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

NOTA INTERIOR

DE: JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
A: CONCEJALIA DE HACIENDA

Por la presente me dirijo a vosotros para solicitar la creación de una partida presupuestaria vinculada a la subvención de la Diputación provincial de Málaga, PAEM 2024 3ª fase por importe de 350.000 euros.

El destino de dichos fondos irá dedicado a un nuevo plan de pavimentación en las calles de nuestro municipio.

Sin otro particular, os saluda

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica

D. AURELIO ATIENZA CABRERA
ARQUITECTO

CSV: 07E800244E8E00P9P716V5J7S0

800245A3100S3Y0U7V5R9F7



CVE: 07E800244E8E00P9P716V5J7S0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO.JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 01/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2024 13:54:35

DOCUMENTO: 20242379406
Fecha: 01/10/2024
Hora: 13:54



CVE: 07E800245A3100S3Y0U7V5R9F7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 03/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 13:30:10

Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
Fecha: 03/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, POR ACUERDO DE PLENO DE 22 DE MAYO DE 2024, PROCEDIÓ A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL, PAEM 2024, 3.ª FASE.

Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias no finalistas de fondos incondicionados para la nivelación de sus estados presupuestarios de ingresos y gastos del ejercicio 2024. Su distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio por tramo poblacional para cada uno de los entes beneficiarios en atención a su número de habitantes, correspondiendo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la cantidad de 350.000,00 euros por 43.674 habitantes.

DISPONGO:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 00068 2024 en la modalidad de Generación de Créditos, conforme al siguiente detalle:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
10	1531 Acceso a los Nucleos de Población	61902	PLAN DE PAVIMENTACIÓN: PAEM 2024 3ª FASE	2024 0000023	350.000,00 €
TOTAL					350.000,00 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	76100		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS.	2024 0000023	350.000,00 €
TOTAL					350.000,00 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E800245A6300B2E1C3Z6B6G7

FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 10:55:38			Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E800245A6300B2E1C3Z6B6G7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 00068 2024

LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, POR ACUERDO DE PLENO DE 22 DE MAYO DE 2024, PROCEDIÓ A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL, PAEM 2024, 3.ª FASE.

Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias no finalistas de fondos incondicionados para la nivelación de sus estados presupuestarios de ingresos y gastos del ejercicio 2024. Su distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio por tramo poblacional para cada uno de los entes beneficiarios en atención a su número de habitantes, correspondiendo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la cantidad de 350.000,00 euros por 43.674 habitantes.

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que alteran la cuantía del Presupuesto, así como los conceptos de ingresos a los que se imputan las aportaciones, son las siguientes:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
10	1531 Acceso a los Nucleos de Población	61902	PLAN DE PAVIMENTACIÓN: PAEM 2024 3ª FASE	2024 0000023	350.000,00 €
TOTAL					350.000,00 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	76100		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS.	2024 0000023	350.000,00 €
TOTAL					350.000,00 €

En Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Concejal Delegado

Fdo.: D. Jose Manuel de Molina Bautista

CSV: 07E800245A7000V0R5H908X2A6



FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda, NNTT, Smart City - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 11:30:02			Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E800245A7000V0R5H908X2A6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-1913/2024

El Funcionario que suscribe, Interventor accidental de fondos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, emite el siguiente informe relativo a la modificación de créditos propuesto por el Sr. Concejal de Economía y Hacienda:

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente número 00068 2024 de modificación de crédito motivado por:

LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, POR ACUERDO DE PLENO DE 22 DE MAYO DE 2024, PROCEDIÓ A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL, PAEM 2024, 3.ª FASE.

Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias no finalistas de fondos incondicionados para la nivelación de sus estados presupuestarios de ingresos y gastos del ejercicio 2024. Su distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio por tramo poblacional para cada uno de los entes beneficiarios en atención a su número de habitantes, correspondiendo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la cantidad de 350.000,00 euros por 43.674 habitantes.

La modificación que se propone consiste en generar créditos, alterando la cuantía del presupuesto, financiados mediante aportaciones o compromisos de aportaciones por sanciones urbanísticas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CSV: 07E800245A7100L9J0Q9H6W7V4



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 04/10/2024		Fecha: 03/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 13:44:22		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL



- En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 del RD 500/1990, Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 (base número 23).

CONCLUSIONES

1. Se trata del supuesto de generación de créditos contemplado en el artículo 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Generar se vincula a crear algo que aparece como nuevo, a partir de dotaciones que antes no existían, permitiendo realizar gastos hasta ahora imprevistos, bien en su cuantía o en su destino.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para proceder a la generación de crédito uno de los requisitos indispensables es la existencia del compromiso firme de aportación.
3. En virtud de los artículos 4.1 y 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, resulta preciso en cualquier modificación presupuestaria informar la repercusión en la situación de equilibrio presupuestario.
4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. En el artículo 11 se establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, fijándose la obligación de mantener una posición de equilibrio o superávit.
5. Esta posición de equilibrio debe ser computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales” (SEC95). La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).
6. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

CSV: 07E800245A7100L9J0Q9H6W7V4



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 04/10/2024		Fecha: 03/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 13:44:22		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL



Examinado el expediente de referencia se concluye que la presente modificación genera créditos en el capítulo de gastos 6, que se financia exclusivamente con un concepto de ingreso correspondiente al capítulo 7 por tanto, no tiene ningún efecto sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El incremento de los citados capítulos de gastos se equilibra con el incremento del capítulo 7 de ingresos, sin repercusión en los cálculos de capacidad/necesidad de financiación.

7. Es competente para la aprobación del expediente el Sr. Alcalde, conforme determina el número 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2024, a las que se remite el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
8. La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
9. Destacar que no afecta a la estabilidad aunque si incrementa la cifra negativa de la regla de gasto correspondiente a este ejercicio y por tanto al incumplimiento de la senda marcada por el anterior PEF. A día de hoy los efectos de los incumplimientos de dichas magnitudes (estabilidad y regla de gasto) están suspendidos, aunque desde el ministerio se está aconsejando prudencia a la hora de incrementar las cifras negativas, estimamos que por la posibilidad de tener que corregirlas tras el levantamiento de la suspensión.
10. Por todo ello, visto el expediente **00068 2024** de modificación de créditos del presupuesto 2024 bajo la modalidad de Generación, propuesto por el Sr. Concejal Delegado, el funcionario que suscribe lo informa con carácter **FAVORABLE**.

Las partidas afectadas por este expediente son las siguientes:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
10	1531 Acceso a los Nucleos de Población	61902	PLAN DE PAVIMENTACIÓN: PAEM 2024 3ª FASE	2024 0000023	350.000,00 €
TOTAL					350.000,00 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	76100		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS.	2024 0000023	350.000,00 €
TOTAL					350.000,00 €

CSV: 07E800245A7100L9J0Q9H6W7V4



CVE: 07E800245A7100L9J0Q9H6W7V4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 13:44:22		Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



El funcionario que suscribe informa el citado expediente en los términos anteriormente señalados con carácter **FAVORABLE**.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

La Intervención

CSV: 07E800245A7100L9J0Q9H6W7V4



CVE: 07E800245A7100L9J0Q9H6W7V4	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2024MC-00068
URL Comprobación:	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 04/10/2024		Fecha: 03/10/2024
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 13:44:22		Hora: 00:00
index.php?id=verificacion			Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INSCRIPCIÓN
NÚMERO:
2024 05145
07/10/2024 10:53

DECRETO

ASUNTO: Expediente número 00068 2024 de modificación del Presupuesto de 2024 por Generación de Créditos.

Incoado expediente Nº MC 00068 2024 para modificar el Presupuesto de 2024 por generación de créditos en el estado de gastos con compromisos firmes de aportación de terceros, considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el informe favorable de la Intervención Municipal **F-1913/2024**,

RESUELVO:

Aprobar el expediente de generación de créditos Nº MC 00068 2024 en el presupuesto de 2024, conforme al siguiente detalle:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
10	1531 Acceso a los Nucleos de Población	61902	PLAN DE PAVIMENTACIÓN: PAEM 2024 3ª FASE	2024 0000023	350.000,00 €
TOTAL					350.000,00 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	76100		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS.	2024 0000023	350.000,00 €
TOTAL					350.000,00 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Doy Fé, La Secretaria

El Alcalde - Presidente



MPI

Clave Operación: 020.Positivo

Fecha Operación: 07/10/2024

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES INICIALES	Nº Operación	2024 11002540
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Expediente	2024 MC-00068
		Nº Aplicaciones	1
		Oficina	
		Ejercicio	2024

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024		IMPORTE
CL.ORGÁNICA	:	350.000,00
CL.ECONÓMICA	:76100 DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS.	
APLICACIÓN	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS.	
IMPORTE (en letra): TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS		350.000,00
CÓDIGO PROYECTO: 2024 0000023		
INTERESADO: P2900000G DIPUTACION DE MALAGA		
TEXTO LIBRE MC 00068 2024 GENERACIÓN PAEM 2024 3º FASE		
Nº de Operación: 2024 11002540		Aprobación: 6 - DECRETO DE ALCALDÍA 07/10/2024
Sentado en Libro Diario de Contabilidad General. FECHA: 07/10/2024 Toma de razón.		
La Intervención	El Alcalde	





		MC	Clave Operación: 060.Positivo	
			Fecha Operación: 07/10/2024	
Contabilidad	CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	Nº Operación: 2024 22020431		
Presupuesto de Gastos		Nº Op. Anterior: 2024 11002540		
		Nº Expediente.....: 2024 MC-00068		
		Nº Aplicaciones.....: 1		
Presupuesto Corriente		Ejercicio: 2024		
PRESUPUESTO: 2024		Importe	Cuenta	
Cl. Orgánica :10 INFRAESTRUCTURAS		350.000,00	232	
Cl. Programa :1531 ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN				
Cl. Económica :61902 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN				
Aplicación :PLAN DE PAVIMENTACIÓN: PAEM 2024 3ª FASE				
IMPORTE (en letra): TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS		350.000,00		
Proyecto de Gasto: 2024 0000023				
Recurso de Financiación: Compromisos de Ingreso				
Texto Libre: MC 00068 2024 GENERACIÓN PAEM 2024 3º FASE				
Observaciones:				
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria. Fecha: 07/10/2024		Resolución 05145 de DECRETO DE ALCALDÍA Fecha: 07/10/2024		
La Intervención		El Alcalde		

